

LINEAMIENTOS para el Manejo de Disponibilidades Financieras y la Inversión de Excedentes de Tesorería.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación Financiera.

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS Y LA INVERSION DE EXCEDENTES DE TESORERIA

RF-TS-LI-01-100

AGOSTO, 2005

LINEAMIENTOS
PARA EL MANEJO DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS Y LA INVERSION DE EXCEDENTES DE TESORERIA

INDICE

INTRODUCCION

I. MARCO LEGAL

II. OBJETIVO

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- Manejo de Disponibilidades Financieras
- Ingresos Excedentes
- Registro e Información

IV. AMBITO DE APLICACION Y RESPONSABILIDAD

V. GLOSARIO

INTRODUCCION

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99 párrafo séptimo, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en el artículo 209 fracción XXV, en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 31 fracción I, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 en sus artículos 20 y 21, y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 en el artículo 22, es facultad de la Comisión de Administración, ejercer el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral y vigilar en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional.

Por su parte, a la Secretaría Administrativa le corresponde aportar todos los elementos necesarios para ejercer el correcto control presupuestal y optimizar los recursos financieros ministrados, así como actualizar permanentemente la información relativa a dicho ejercicio. Como área de apoyo de la Secretaría Administrativa, a la Coordinación Financiera, le corresponde proponer las políticas necesarias para la eficiente administración de los recursos financieros.

Por lo anterior, y con objeto de establecer los criterios generales para obtener un eficiente aprovechamiento de los recursos financieros con que cuenta el Tribunal Electoral, se emiten de manera enunciativa y no limitativa, los presentes lineamientos para la inversión y control de los excedentes de Tesorería.

La vigencia de los presentes lineamientos iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en este manual.

Vigencia que concluirá una vez que la Comisión de Administración apruebe modificaciones y/o adiciones actualizando su contenido, en tal caso serán sustituidos por los lineamientos aprobados.

I. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O. 05-II-1917 y sus reformas y adiciones.

LEYES

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. D.O. 22-XI-1996.
- Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2005.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. D.O. 16-VI-1997.

DECRETOS

- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

ACUERDOS

- Acuerdos y Circulares emitidos por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que deberán observar las áreas responsables de la administración y control de los recursos financieros, en lo relativo al manejo de las disponibilidades financieras y la inversión de excedentes diarios de Tesorería.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

MANEJO DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

- La Secretaría Administrativa a través de la Coordinación Financiera y de su área de Tesorería deberá garantizar la liquidez necesaria para dar cumplimiento a los compromisos contraídos por el Tribunal Electoral, indispensables para la consecución de las tareas sustantivas; asimismo, de optimizar los recursos financieros, controlar el manejo de las operaciones financieras a través de documentos, cuentas bancarias y todo tipo de valores e inversiones autorizadas y operar con apego a las normas y procedimientos aplicables, llevando a cabo las siguientes acciones:
 1. Tesorería determinará el saldo en Bancos al inicio del día, debidamente conciliados con los estados de cuenta bancarios.
 2. Con base en las Solicitudes de Recursos Financieros recibidas y en su caso con los pagos programados, determinará el excedente diario de efectivo.
 3. Descontando el fondo de maniobra y en su caso la reciprocidad requerida, determinará el monto que se va a invertir.
 4. La Coordinación Financiera será la encargada de autorizar por escrito a Tesorería, la inversión a realizar en el día.
 5. Debido a que los recursos deberán quedar invertidos antes de las 13 horas, todas aquellas solicitudes que en su unidad o en la suma de ellas superen la cifra de 10 millones de pesos, deberán ser requeridas con 24 horas de anticipación.
- La Coordinación Financiera a través de su área de Tesorería invertirá los excedentes de efectivo o disponibilidad financiera conforme a estos lineamientos, de tal forma que el Tribunal Electoral cuente con la liquidez necesaria para hacer frente al pago de sus obligaciones, cuidando en todo momento las mejores condiciones de seguridad y rendimiento.
- Las disponibilidades financieras que excedan los requerimientos diarios del Tribunal Electoral; esto es, el excedente de tesorería determinado conforme a estos lineamientos, deberán cubrir una inversión obligatoria no menor de un 50 por ciento.
- De manera preferente se deberá considerar el invertir los excedentes en la institución bancaria en donde se manejan los recursos del Tribunal Electoral, en el entendido de que permanentemente deberán monitorearse las tasas de interés contratadas contra la "Tasa de Fondeo Promedio Ponderado para Valores Gubernamentales" que publica el Banco de México y, en su caso, se someterá a la Comisión de Administración la viabilidad de invertir en otra institución que proporcione mejores beneficios.
- Las operaciones de inversión deberán realizarse en valores a cargo del Gobierno Federal, entendiéndose como tales los siguientes:
 - a) Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en moneda nacional (CETES) o en unidades de inversión (UDICETES).
 - b) Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional (BONDES), o en unidades de inversión (UDIBONOS).
 - c) Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOS).
 - d) Bonos de la Tesorería de la Federación (TESOBONOS).
 - e) Aquellos a cargo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos colocados en el extranjero que sean objeto de negociación en el país (BONOS UMS).
 - f) Títulos emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (BONOS DE PROTECCION AL AHORRO).
 - g) Pagarés de Indemnización Carretera con aval del Gobierno Federal, emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (PIC-FARAC).
 - h) Bonos de Regulación Monetaria emitidos por el Banco de México (BREM);

i) Aquellos que en un futuro sean emitidos a cargo del Gobierno Federal y que sean tipificados como "Valores Gubernamentales".

- En caso de que, los excedentes de efectivo no sean invertidos en uno o varios días, salvo que existan instrucciones por escrito para el pago de compromisos que impacten sustancialmente el saldo disponible, o por causas de fuerza mayor, la Secretaría Administrativa informará a la Contraloría Interna para los efectos que considere procedentes, y en su caso, se determine el importe de los intereses que se hubieran dejado de percibir por el Tribunal Electoral, considerando para tal efecto la "Tasa de fondeo promedio ponderado para valores gubernamentales", publicada diariamente por el Banco de México.

INGRESOS EXCEDENTES

- En cumplimiento al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, los rendimientos obtenidos de las inversiones realizadas, podrán incorporarse periódicamente al ejercicio del presupuesto autorizado a través de las adecuaciones presupuestarias, presentándose para su dictamen a la Contraloría Interna y a la Comisión de Administración para su autorización. En su caso, si no se requieren se hará su reintegro a la Tesorería de la Federación informando a la Comisión de Administración para su conocimiento.
- Los productos financieros generados durante el mes de diciembre deberán reintegrarse a la TESOFE, en apego a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Es responsabilidad de Programación y Presupuesto la formulación, trámite y registro de las adecuaciones presupuestarias a elaborar con motivo de los ingresos derivados de las inversiones realizadas, para poder incorporarlos al presupuesto por ejercer en el año correspondiente.

REGISTRO E INFORMACION

- En cumplimiento a la Ley de Ingresos de la Federación y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, las ampliaciones líquidas al presupuesto con cargo a los ingresos por intereses, deberán ser informadas a la SHCP para su registro en los conceptos correspondientes del artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación y para su integración a los informes trimestrales, al Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.
- Para el control de las operaciones de inversión realizadas y de los intereses generados, Tesorería informará semanalmente o cuando así se le requiera a la Secretaría Administrativa, la Coordinación Financiera y a las áreas de Programación y Presupuesto y de Contabilidad, sobre los montos, plazos, tasas de interés y rendimientos obtenidos.
- Es responsabilidad de Tesorería el proveer la información necesaria a las áreas involucradas para el registro oportuno de las operaciones de inversión, la formulación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes y la integración de la información requerida por la SHCP.
- Es responsabilidad del área de Contabilidad el correcto registro contable de las operaciones de inversión y de los ingresos por intereses, la conciliación de cifras contra los correspondientes estados de cuenta bancarios y la integración de la información requerida por la SHCP.

IV. AMBITO DE APLICACION Y RESPONSABILIDAD

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Secretaría Administrativa y de manera específica para su Coordinación Financiera y sus áreas adscritas de Tesorería, Programación y Presupuesto y Contabilidad.

Los presentes Lineamientos comprenden desde el control de la disponibilidad de excedentes en efectivo, su inversión, aplicación y registro.

V. GLOSARIO

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

ADECUACION PRESUPUESTARIA:	Modificación de la estructura financiera de los programas del presupuesto aprobados, o ajuste a los calendarios financieros y metas del presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados que se realiza a través de un documento denominado oficio de afectación presupuestaria.
AMPLIACION LIQUIDA:	Aumento de la asignación original de una clave presupuestaria que incrementa el total del presupuesto anual; puede provenir de una reducción a la asignación de una o varias claves presupuestarias de un Ramo o de un aumento en los ingresos; en este último caso implica también un incremento al Presupuesto de Egresos de la Federación.
COMISION DE ADMINISTRACION:	Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
CONTABILIDAD:	Jefatura de Unidad de Contabilidad adscrita a la Coordinación Financiera.

CONTRALORIA INTERNA:	Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
COORDINACION FINANCIERA:	Coordinación Financiera adscrita a la Secretaría Administrativa.
CUENTA PUBLICA:	Cuenta de la Hacienda Pública Federal, es un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestal y económica relativa a la gestión del Gobierno con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y que el Ejecutivo Federal rinde a la H. Cámara de Diputados, a través de la comisión permanente, dentro de los primeros diez días del mes de junio del año siguiente al que corresponda, en los términos del Artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
EXCEDENTES DE EFECTIVO O DISPONIBILIDAD FINANCIERA PARA INVERSION:	Es el resultado de restar al total de los recursos iniciales disponibles a una fecha, los requerimientos de efectivo destinados a cubrir las obligaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; considerando dentro de estas obligaciones, los saldos en reciprocidad convenidos con las instituciones bancarias con las que opere así como un fondo de maniobra que permita cubrir necesidades contingentes de recursos.
INVERSION:	Operación de adquisición de valores gubernamentales en el mercado de dinero, ya sea en forma directa, a través de instituciones financieras o en forma indirecta, a través de mesas de dinero en bancos o reportos en casa de bolsa.
MINISTRACION Y RADICACION DE FONDOS:	<p>Recursos presupuestarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que la Tesorería de la Federación radica a través de líneas de crédito en los corresponsales del Banco de México, para su ejercicio por parte de los Ramos, las dependencias y entidades, con base en la programación del ejercicio especificada en los calendarios de ministración de fondos respectivos.</p> <p>Recursos presupuestarios que la Tesorería de la Federación directamente o a través de la red bancaria entrega a los Ramos Autónomos, dependencias y entidades, con base en la programación del ejercicio especificada en los calendarios autorizados de ministración de fondos.</p>
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO:	Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto de la Coordinación Financiera.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA:	Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
TESOFE:	Tesorería de la Federación.
TESORERIA:	Jefatura de Unidad de Tesorería de la Coordinación Financiera.
TRIBUNAL ELECTORAL:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL TEPJF
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION ADMINISTRATIVA
HOJA DE VALIDACION

La Unidad de Control de Gestión Administrativa ha revisado los presentes Lineamientos para el manejo de Disponibilidades Financieras y la Inversión de Excedentes de Tesorería que contiene un total de 13 hojas, dicho documento ha sido elaborado conforme a la metodología establecida en la Guía Técnica que para tal efecto fue autorizada por la Comisión de Administración, y que ha sido rubricado en cada una de sus hojas de "Elaboró, Propone, y Aprobó" por los responsables de su operación, siendo éstos:

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	PUESTO	INICIALES (DONDE RUBRICA)
Alvaro Raúl Lozada Cortés	Coordinador Financiero	ARLC
Sergio Soriano Caselín	Jefe de la Unidad de Tesorería	SSC
Marco Antonio Castillo Juárez	Director de Procesos y Simplificación Administrativa	MACJ

Asimismo dicho documento se presentó para su análisis y opinión a la Contraloría Interna, de conformidad con la fracción VIII del artículo 43 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

Resultado de lo anterior se da constancia de que los presentes Lineamientos se apegan a la operación del área, y es congruente con el marco regulatorio en la materia.

Para continuar con el trámite de su autorización por parte de la Comisión de Administración, se recaban las siguientes firmas:

México, Distrito Federal, a 30 de agosto de 2005.- Aprobación: el Coordinador Financiero, **Alvaro Raúl Lozada Cortés**.- Rúbrica.- Validación: el Secretario Administrativo, **Fernando Hernández de la Peña**.- Rúbrica.- Revisión: la Unidad de Control de Gestión Administrativa, **Héctor Arteaga Bustamante**.- Rúbrica.



ACTA DE CERTIFICACION
COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF
SESION: CENTESIMA SESION ORDINARIA
ACUERDO No.: 215/S100(07-IX-2005)
FECHA DE ACUERDO: 07-IX-2005
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 07-IX-2005
CERTIFICACION No.:

EL SUSCRITO, LICENCIADO **FERNANDO HERNANDEZ DE LA PEÑA**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 14 fojas útiles, debidamente cotejadas y rubricadas, corresponden a los LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS Y LA INVERSION DE EXCEDENTES DE TESORERIA, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral mediante acuerdo número 215/S100(07-IX-2005), emitido en la Centésima Sesión Ordinaria celebrada el 7 de septiembre de dos mil cinco, y que obra en los archivos de esta Secretaría Administrativa.- DOY FE.- México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil cinco.- Rúbrica.